



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Julio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P -
ELECTROHUILA S.A E.S.P- 8911800011 contra EDUARDO AMEZQUITA
TRUJILLO 12132340. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00269-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P -ELECTROHUILA S.A E.S.P-, a través de apoderado judicial contra EDUARDO AMEZQUITA TRUJILLO, se observa que este Juzgado no es el competente para conocer de la misma, en virtud del factor territorial, pues el demandado tiene su domicilio en la Vereda Quebradón de Palermo (H), siendo que el artículo 28 del Código General del Proceso en su regla 1, determina que es competente el Juez del domicilio del demandado.

En atención a lo anterior, se rechaza la presente demanda y se ordena su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Palermo (H) (Reparto).

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda ejecutiva propuesta por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P -ELECTROHUILA S.A E.S.P-, a través de apoderado judicial contra EDUARDO AMEZQUITA TRUJILLO, por la razón esbozada en la parte motiva de este proveído.



2°.- DISPONER la remisión de la demanda de manera virtual al Juzgado Promiscuo Municipal (Reparto), de Palermo (H).

3°.- RECONOCER personería para pronunciarse respecto del presente proveído, al Dr. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, en nombre de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

B.A.M.-